

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420
RADICACIÓN: 760014189003-2023-00280
Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el apoderado judicial de la sociedad demandante, se decrete la terminación de la Solicitud de Aprehensión instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra del señor VICTOR ALFONSO ANDRADE POSADA, por desistimiento.

Al respecto indica el artículo 314 del C.G.P., “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... El auto que acepte el desistimiento condenará en costa a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante el Juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios si no hay oposición”

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, al no haberse notificado la demandada, la instancia;

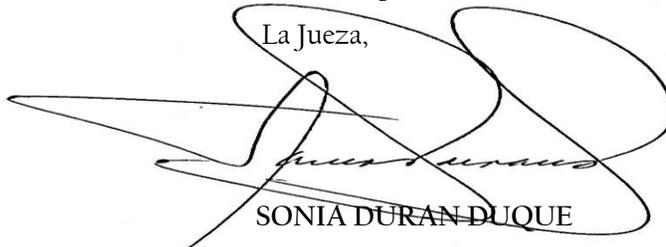
RESUELVE:

1º **DECLARAR TERMINADO** la Solicitud de Aprehensión instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra del señor VICTOR ALFONSO ANDRADE POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.071.368 por DESISTIMIENTO.

2º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE MARZO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría

